

MINISTERIO DE TRABAJO

16485 *ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Bautista Fuentes, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de febrero de 1979 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan José Bautista Fuentes, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta mil trescientos setenta y cuatro y anulando la resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis; imponemos a don Juan José Bautista Fuentes la sanción de cien mil una pesetas, debiendo la Administración reintegrar al actor la diferencia de la cantidad que en su día fue depositada para recurrir en vía administrativa; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Fernando de Mateo, Ramón Guerra, José María Ruiz Jarabo, Federico Sainz de Robles, Diego Rosas. (Rubricado.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16486 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime Dolset Chumilla y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime Dolset Chumilla y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Dolset Chumilla, don Angel Esteban López, don Enrique Caro Andrés y don Tomás Colas Minguillón, empleados de la "Mutua de Accidentes de Zaragoza", contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, que con estimación parcial del recurso de alzada promovido por la citada Empresa contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la misma, debemos declarar y declaramos que las mencionadas Resoluciones no son conformes a derecho, en lo que se concreta a los artículos trece, veinticuatro, treinta y dos, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, setenta y uno y noventa y seis del Reglamento aprobado, los cuales anulamos y ordenamos sean de nuevo redactados ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Empresas de Seguros y Capitalización de catorce de mayo de mil novecientos setenta y respetando las condiciones más beneficiosas por los empleados que regía ya en la Empresa, desestimando las restantes peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", se insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Pedro Martín de Hijas, Manuel Gordillo, Angel Martín del Burgo, Eugenio Díaz, José Gabaldón. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

16487 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se cancela la homologación número 38 acordada por Resolución de 10 de junio de 1978, relativa al casco de seguridad no metálico, modelo «Jar 1», para clase N o de uso normal, fabricado por la Empresa «Meplas Jar, S. A.», de Mutilva Baja (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de cancelación de la homologación del casco de seguridad no metálico, modelo «Jar 1», de clase N o de uso normal, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Cancelar la homologación número 38 acordada por Resolución de 10 de junio de 1978, relativa al casco de seguridad no metálico de clase N, modelo "Jar 1", fabricado por la Empresa "Meplas Jar, S. A."»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-1 de casos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

16488 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 348 el cinturón de seguridad, modelo «Protector» A 2-120, clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad, modelo «Protector» A 2-120, clase A (cinturón de sujeción), tipo 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar el cinturón de seguridad modelo «Protector», A 2-120, fabricado y presentado por la Empresa «Francisco Ayala Ruiz», con domicilio en Barcelona-12, calle Monistrol, 30, como cinturón de clase A (cinturón de sujeción), tipos 1 y 2.

2.º Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, clase y tipos, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo —Homologación 348, de 3 de mayo de 1979— Cinturón de seguridad-clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-13 de cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

16489 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 349 la gafa de protección contra impactos, modelo 008-A y oculares de clase C, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica» (MEDOP), de Bilbao.*

Instruido en esta Dirección General expediente de homologación de la gafa de protección contra impactos, «Modelo 008-A» y oculares de Clase C, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la gafa de protección contra impactos, «Marca Medop», Modelo 008-A, con oculares de Clase C y protección adicional 000, fabricada y presentada por la Empresa «Medical Optica Medop», con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

2.º Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 349 de 3 de mayo de 1979-«Medop»/008-A/000.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal